



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3107599846
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general y en especial a los habitantes del Municipio de Barichara (Santander), de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A, que mediante auto de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ADMITIO el medio de control NULIDAD promovida por ALBERTO RIVERA BALAGUERA y DIANA FABIOLA MILLAN contra el MUNICIPIO DE BARICHARA Y JOSÉ JESÚS BECERRA BALLESTEROS, correspondiente al radicado: 686793333003-2020-00166-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare nulo el acto administrativo contenido en la Resolución número 248 del 29 de diciembre de 2014, por medio de la cual la Oficina de Planeación del Municipio de Barichara concedió la licencia urbanística en suelo urbano número 098 2014 al señor JOSÉ DE JESÚS BECERRA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 5'579.478, para el loteo de un predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 302-15300 (prueba aportada # 3).

SEGUNDA: Que se declare nulo el acto administrativo contenido en la Resolución número 378 del 25 de octubre de 2017, por medio de la cual el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Barichara concedió la licencia de urbanismo, en la modalidad de desarrollo, número LC-001-17 al señor JOSÉ DE JESÚS BECERRA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 5'579.478, para realizar intervención en el predio de mayor extensión identificado con código catastral número 0000000100852000, integrado por los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 302-17223, 302-17224, 302-17225, 302-17227, 302-17228, 302-17229 y 302-17230 (prueba aportada # 4)..

TERCERA: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones de nulidad a acumuladas, se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, o la que sea competente, que haga las anotaciones necesarias en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles afectados, relacionados en el capítulo de hechos de esta demanda(prueba aportada # 5), sin perjuicio de su actualización llegado el momento de dictar sentencia..”.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario